PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

1. INTRODUCCIÓN

Tal y como establece el preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la tramitación electrónica "…debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados"

Este nuevo marco legislativo es plenamente coherente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (en adelante Reglamento eIDAS)

Además, este cambio debe de ser ordenado de forma coherente con lo dispuesto en otras disposiciones normativas que pretenden también impulsar el empleo de medios electrónicos en la Administración Pública, entre las cuales merece especial importancia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En el año 2016 motivados por la aprobación de diversas normas en relación con la incorporación de las nuevas tecnologías a la tramitación de procedimientos administrativos, esta institución emprendió un proyecto de modernización para acometer una reforma integral de la organización y funcionamiento de la entidad, lo que supuso la generalización del uso de medios electrónicos.

El servicio "SWAL" prestado por la extinta mercantil GT3 Soluciones S.L.U. (C.I.F. B92520451) es la plataforma tecnológica implantada actualmente en el Ayuntamiento de Legazpi (CIF P2005500J).

Con fecha 15 de diciembre de 2022, la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. (C.I.F. A50878842) realizó la adquisición y fusión de GT3 Soluciones S.L.U. según consta en el documento notarial adjunto a este expediente mediante FUSIÓN POR ABSORCIÓN, pasando a ser propiedad exclusiva de la mercantil ESPUBLICO, SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SA, y a fecha de hoy es la única propietaria de todos los derechos de propiedad intelectual de la solución tecnológica SWAL.

La mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. dispone de la propiedad intelectual de la "Plataforma Tecnológica GESTIONA". Dado que las herramientas de administración electrónica para EELL se mantienen en constante evolución de manera que se adapten a cualquier requerimiento legislativo, como es el caso de las Leyes 39/2015, 40/2015, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Esquema Nacional de Seguridad

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan
SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47
EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

(RD 3/2010) o el Esquema Nacional de Interoperabilidad (RD 4/2010), la plataforma SWAL se ha discontinuado, pasando los servicios incluidos en dicho aplicativo a prestarse y evolucionarse a través de la plataforma tecnológica GESTIONA, que se presenta como una evolución de la discontinuada SWAL.

Asimismo, los cambios legislativos introducidos por el RD 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, han provocado la discontinuación del servicio del programa de "SWAL Padrón de Habitantes". La mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ha adaptado y evolucionado dicha solución (de su propiedad, tras el proceso de fusión y adquisición de GT3 Soluciones S.L.U.), ofreciendo alternativamente la solución GESTIONA APLICACIONES: Padrón de Habitantes y Territorio, adaptada al citado nuevo marco legislativo, nuevas normas técnicas del INE, e integrada de forma nativa con la solución de administración electrónica y sede electrónica de GESTIONA.

Ante esta situación y ante el vencimiento del contrato actual con GT3 Soluciones, esta institución se ve en la necesidad de dar continuidad a dicho contrato incluyendo en el alcance funcionalidades y servicios adicionales para su proceso de avance en la transformación digital municipal ofrecida a sus ciudadanos, a través de la plataforma GESTIONA.

2. OBJETO

Es objeto de esta licitación, la contratación por el Ayuntamiento de Legazpi (CIF P2005500J) de la implantación, puesta en marcha y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica "GESTIONA" y el programa de GESTIONA Aplicaciones: Padrón Municipal de Habitantes y Territorio, así como las correspondientes migraciones de datos desde las actuales plataformas SWAL.

La solución debe facilitar a esta entidad la adopción de un sistema de tramitación administrativa conforme al marco legal vigente, que a fecha actual se desarrolla por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las normas técnicas de desarrollo.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016
- Ley Orgánica 3/2018 LOPDGDD, Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.
- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en adelante RPDT).
- Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (en adelante instrucción técnica).
- Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Por lo tanto, la Administración debe para el cumplimiento de este marco legal:

- Disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con los sujetos obligados jurídicamente y con las personas físicas que así lo decidan.
- Tramitar electrónicamente todos los expedientes.
- Garantizar el derecho a la información y la transparencia.
- Garantizar el funcionamiento electrónico interno de la Administración.

Por su parte la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, añade una obligación más a tener en cuenta, y que añadimos a las anteriores:

- Trabajar de forma coordinada e interoperable con otras Administraciones

Este nuevo marco legislativo es plenamente coherente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (en adelante Reglamento eIDAS).

Además, este cambio debe de ser ordenado de forma coherente con lo dispuesto en otras disposiciones normativas que pretenden también impulsar el empleo de medios electrónicos en la Administración Pública, entre las cuales merece especial importancia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Por su naturaleza, el objeto de este contrato sólo puede ser prestado por un único contratista, ya que no es posible la división por lotes desde un punto de vista técnico, dado el carácter transversal de la herramienta, que debe permitir la tramitación de los expedientes administrativos en un mismo sistema de gestión documental, desde su iniciación hasta su finalización, ejecución y archivo.

Por razones técnicas y de propiedad intelectual, al amparo del artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, este servicio solo puede ser encomendado a un empresario determinado, no existiendo sustituto razonable.

Las plataformas GESTIONA y GESTIONA APLICACIONES: Padrón de Habitantes y Territorio se encuentran en pleno desarrollo para el cumplimiento de la normativa referida en el presente pliego. Y en cuanto a la modalidad del servicio SaaS con respecto a la prestación de los servicios, almacenamiento y custodia de datos también supone un ahorro de costes para este ayuntamiento y un mayor nivel de seguridad en sus datos.

En este caso, y de acuerdo con el informe emitido por la técnico informático, la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA, es la titular del código base de las plataformas GESTIONA y GESTIONA APLICACIONES: Padrón de Habitantes y Territorio, por lo que se propone la invitación a negociar a la citada empresa.

De acuerdo con el artículo 140.4 LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

La plataforma de administración electrónica objeto de este contrato se ofrecerá en modalidad Software como Servicio y debe cumplir con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad, y normativa aplicable de Protección de Datos, que constituyen prescripciones técnicas de carácter obligatorio a nivel nacional.

3.1. Requisitos de seguridad, privacidad y disponibilidad

La plataforma de administración electrónica es una pieza crítica del sistema de información para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la implantación de la administración electrónica.

A través de este servicio se custodia toda la información y producción documental generada por esta Administración, siendo por lo tanto un requisito ineludible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en su CATEGORÍA ALTA, ofreciendo las máximas garantías disponibilidad, trazabilidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de la información almacenada.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado VII de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, todos licitadores deberán haber obtenido, de la solución que presenten en su oferta, la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su CATEGORÍA ALTA.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

La solución debe tener una arquitectura lo suficientemente robusta para que pueda darse servicio desde diferentes ubicaciones en caso de desastre. Los lugares donde esté alojada la solución deben ser Centros de proceso de datos (CPD).

• CPD principal: Lugar obligatorio donde se alojan los servidores, bases de datos, almacenamiento de ficheros, dispositivos de red y todos aquellos elementos necesarios para una correcta ejecución del servicio en su funcionamiento normal.

• CPD secundario: Lugar obligatorio donde se alojan los servidores, bases de datos, almacenamiento de ficheros, dispositivos de red y todos aquellos elementos necesarios para una correcta ejecución del servicio cuando el CPD principal no pueda dar servicio total o parcialmente.

Para que un CPD se considere secundario debe tener al menos una réplica de todas las bases de datos y de todos los ficheros almacenados con menos de 1h de retraso respecto de los del principal.

La solución debe estar alojada en Centros de Procesos de Datos (CPD) con las suficientes garantías físicas para que se pueda dar el servicio prestado.

El CPD principal donde se alojen los datos de producción deberá ser al menos Tier IV.

Deberá disponer de dos líneas de acceso a Internet con proveedores diferentes para poder dar servicio en caso de que una de ellas falle o acreditar ser sistema autónomo de Internet (AS) realizando su propia gestión de tráfico a Internet, por lo que no necesite la contratación de proveedores de acceso.

El CPD secundario deberá ser al menos Tier III++ o certificación similar.

Las comunicaciones entre los distintos CPD deberán ser realizadas por líneas punto a punto.

3.2. Cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad

La plataforma deberá asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los datos, informaciones y servicios que esta Administración gestione en el ejercicio de sus competencias.

En una gran medida, este deber de interoperabilidad se concreta en la necesidad de que el sistema de gestión se integre perfectamente con las aplicaciones y servicios comunes que la Administración General del Estado ha puesto a disposición de las administraciones públicas para cumplir con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Se deben de tener en cuenta, a su vez, los servicios comunes que vayan desarrollando las Administraciones Vascas.

En el caso del Sistema de Intercambio de Registro (SIR), esta interoperabilidad se acredita superando un proceso de certificación por parte de los servicios técnicos de la Administración General del Estado, por lo que será requisito haber superado con éxito estas pruebas o certificaciones.

Hay que tener en cuenta que muchas de las integraciones con servicios y plataformas de la Administración General del Estado requieren que las comunicaciones se realicen a través de la Red SARA.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Dado que el servicio a contratar debe prestarse íntegramente en modalidad SaaS, es necesario que el licitador haya obtenido el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA de conformidad con Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, donde se establecieron las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA, con el objetivo de garantizar y facilitar la interoperabilidad de la solución ofertada para esta Administración.

La integración de la aplicación ofertada con el Sistema de Intercambio de Registros (SIR) deberá de haber pasado un proceso de certificación ante el órgano competente de Ministerio la cual eximirá a la presente entidad de tener que certificar nuevamente su aplicación de registro, ya que el mismo cumpliría con todos y cada uno de los requisitos exigidos para cumplir con todas las normas técnicas de interoperabilidad.

Tanto la solicitud del alta administrativa en el servicio SIR a la SGAD, como la activación de la integración en el registro electrónico general de la entidad, o migración en caso de utilizar otra aplicación anteriormente, será gestionada por el adjudicatario, sin que la entidad deba realizar ningún proceso de gestión, adaptación y/o certificación en sus instalaciones.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES MÍNIMAS DE LA SOLUCIÓN OFERTADA

4.1. Identificación electrónica de los interesados en la sede electrónica

De conformidad con el artículo 9.1 LPAC *"Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo"*

Para dar cumplimiento a esta obligación, la plataforma deberá permitir que los interesados puedan relacionarse por medios electrónicos a través de una sede electrónica que les permita identificarse utilizando tanto el sistema GILTZA de Izenpe como CL@VE.

Además, en cumplimiento del artículo 6.1. del Reglamento eIDAS, este sistema debe de permitir también la identificación de ciudadanos de la Unión Europea con los medios de identificación expedidos en sus países de origen.

4.2. Gestión de la Representación

En virtud del artículo 5.1. LPAC *"Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante".*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá permitir que un representante pueda acreditar su representación como mínimo a través de estos medios válidos en Derecho:

- Identificándose con un certificado de persona física como representante de persona jurídica.
- A través de una inscripción de un apoderamiento en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (APODERA).
- A través de un poder notarial recabado a través de los servicios de consulta de Poderes Notariales (NOTARÍA) de la Plataforma de Intermediación de Datos.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Asimismo, el sistema propuesto deberá facilitar mecanismos que permitan a esta administración *"habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados"* de conformidad con el artículo 5.7 LPAC.

4.3. Reducción de cargas administrativas

En virtud del artículo 28. LPAC *"los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración"*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá estar integrada con el Nodo de Interoperabilidad y Seguridad de la Administraciones de Euskadi (NISAE) para finales del 2026, permitiendo a esta Administración recabar los documentos electrónicamente y eximir de estas cargas administrativas al interesado.

4.4. Firma del Interesado

La plataforma deberá permitir que ciudadanos y empresas puedan realizar actuaciones electrónicas a través de la sede electrónica firmando con el sistema IDAZKI y AUTOFIRMA.

En virtud del artículo 27.1. del Reglamento EIDAS, el sistema debe de permitir también la firma de ciudadanos de la Unión Europea con medios de identificación expedidos en sus países de origen.

Además, en relación con la firma de los interesados en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, el sistema deberá disponer de la integración con otros sistemas de firma biométrica que permitan realizar firmas electrónicas mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos en tabletas.

4.5. Oficina de asistencia en materia de registros

De conformidad con el artículo 12 LPAC *"Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas"*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá permitir mantener actualizado un registro, donde consten los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo. Este registro deberá ser plenamente interoperable y estar interconectado con los de las restantes Administraciones Públicas, a través de los mecanismos que llegado el momento establezca la Administración General del Estado.

4.6. Registro Electrónico General

En virtud del artículo 16 de la LPAC se debe disponer de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Este registro deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros según lo dispuesto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el Intercambio de asientos entre las entidades registrales.

Para cumplir estas obligaciones, la plataforma de administración electrónica debe disponer de un registro electrónico general integrado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Para ello es necesario que el módulo de registro cumpla los requisitos marcados por la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el Intercambio de asientos entre entidades registrales, y que esté integrado con el Directorio Común, DIR3.

Actualmente existen tres modalidades de integración en la plataforma SIR:

1. Mediante la utilización de los servicios comunes de registro certificados en la plataforma SIR que pueden ser proporcionados o bien por la SGAD, como ORVE o GEISER, o bien por una Diputación o Comunidad Autónoma que dé servicio a sus entidades locales.
2. Mediante una instalación propia certificada en la plataforma SIR.
3. Mediante una instalación certificada en SIR de un proveedor Punto de Presencia en la red SARA (PdP)

Valoradas las posibilidades de integración del registro general con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) se ha optado por recoger en el presente pliego y exigir a los licitadores la tercera opción de integración, ya que se desea una gestión delegada íntegramente al PdP sin que esta administración deba asumir mayores responsabilidades:

- Instalación certificada en SIR de un proveedor Punto de Presencia en la red SARA (PdP),

La modalidad de integración: instalación propia certificada en la plataforma SIR sólo se certificarán en SIR instalaciones de registro de Comunidades Autónomas, Diputaciones, Cabildos, Consells y Entidades Locales catalogadas de gran población de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Se excluye expresamente esta modalidad de integración en SIR ya que obligaría a esta administración a pasar un proceso de certificación ante el órgano competente de Ministerio.

La modalidad de integración mediante la utilización de los servicios comunes de registro certificados en la plataforma SIR que pueden ser proporcionados o bien por la SGAD, como ORVE o GEISER, o bien por una Diputación o Comunidad Autónoma que dé servicio a sus entidades locales, no es una opción recomendable desde el punto de vista tecnológico por la modalidad de servicio escogida por esta entidad para la prestación del servicio (SaaS) así como desde el punto de vista de la tecnología actualmente disponible, pues supondría tener una aplicación intermedia (ORVE) con la que habría que integrar el registro general para dar cobertura al artículo 16 de la LPAC y contar con un registro general e interoperable.

Por lo tanto, la integración del sistema con el Sistema de Intercambio de Registros (SIR) deberá de haber pasado un proceso de certificación ante el órgano competente de Ministerio la cual eximirá a la presente entidad de tener que certificar nuevamente su

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

aplicación de registro, ya que el mismo cumpliría con todos y cada uno de los requisitos exigidos para cumplir con todas las normas técnicas de interoperabilidad.

Y que tanto la solicitud del alta administrativa en el servicio SIR a la SGAD, como la activación de la integración en el registro electrónico general de la entidad, o migración en caso de utilizar otra aplicación anteriormente, será gestionada por el adjudicatario, sin que la entidad deba realizar ningún proceso de gestión, adaptación y/o certificación en sus instalaciones.

A partir de la publicación de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la red SARA (PdP) se permitió certificar instalaciones de registro ofrecidas en modo servicio en la nube a clientes de las Administraciones Públicas por proveedores del sector privado que cumplieran con las condiciones de dicha Resolución.

Para facilitar la interoperabilidad exigida a las Administraciones Públicas en materia de Registro, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas publica el listado de instalaciones certificadas en producción.

Por lo tanto, a fecha de presentación de la oferta, la aplicación deberá constar en el listado oficial de aplicaciones de registro certificadas en la plataforma SIR en la modalidad “instalación certificada en SIR de un proveedor Punto de Presencia en la red SARA (PdP)”:

https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Descargas/SIR-CER-15361-listado-instalaciones-produccion-certificadas.xlsx?idIniciativa=214&idElemento=17455

4.7. Copias Auténticas

En virtud del artículo 16.5. *“Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27”.*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá disponer de un sistema de digitalización que se ajuste a la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

4.8. Gestión Documental

En virtud del artículo 26 LPAC *“Las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia”.*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá cumplir con lo dispuesto en Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico.

En virtud del artículo 70.2. LPAC *“Los expedientes tendrán formato electrónico”.*

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad del Expediente Electrónico.

En virtud del artículo 70.3 LPAC *"cuando en virtud de una norma sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y de las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autentificado y acompañado de un índice, asimismo autentificado, de los documentos que contenga".*

Para dar cumplimiento a esta obligación, la plataforma deberá ser capaz de exportar documentos y expedientes electrónicos conforme a los formatos estructurados previstos en las dos normas técnicas citadas en este apartado.

Para la remisión electrónica de expedientes a órganos judiciales, la plataforma deberá estar integrada con INSIDE.

4.9. Tramitación del Expediente

Para garantizar la interoperabilidad semántica de los expedientes, cada procedimiento administrativo debe describirse tomado como referencia del Sistema de Información Administrativa (SIA) propuesto por la Administración General del Estado, y complementarse con aquellas descripciones que se consideren de interés para la gestión administrativa propia de la entidad.

Adicionalmente, la plataforma se integrará con el estado de expedientes abiertos de la Carpeta Ciudadana del sector público estatal.

La plataforma permitirá a los empleados públicos generar la documentación del expediente mediante tramitación libre y tramitación reglada, que permita la gestión electrónica del expediente de inicio a fin.

Además, el sistema deberá permitir también a la entidad reglar, de manera previa, aquellos procedimientos para los que se definan una serie de tareas o flujos de tramitación.

Para la configuración de los trámites reglados, se formará a determinados perfiles de la organización de modo que puedan ser totalmente autónomos para la definición de sus procedimientos.

4.10. Firma electrónica del personal

En virtud del Artículo 43.1. LRJSP *"la actuación de una Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público."*

Para dar cumplimiento a esta obligación, la plataforma debe facilitar a todos los empleados públicos un sistema de firma que permita como mínimo:

- Realizar firmas electrónicas cualificadas a través de un portafirmas web con un certificado reconocido y un dispositivo seguro de creación de firma.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Este sistema de firma en el navegador no deberá emplear applets de Java, ya que han sido considerados como inseguros por parte de los principales navegadores.

- Realizar validaciones y firmas electrónicas avanzadas por un portafirmas móvil en el sistema IOS de Apple y en Android.

Dado que el servicio que se contrata es en modalidad SaaS, para evitar la dependencia de elementos hardware, se requiere que la plataforma permita realizar firmas electrónicas con un sistema de firma “en la nube” basado en una custodia centraliza de los certificados y en el uso de servidor HSM (cryptoserver) para la ejecución de las operaciones criptográficas.

El dispositivo de firma utilizado (HSM) debe haber sido seleccionado entre los previstos en Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCN-STIC 105).

Este extremo se acredita demostrando que el dispositivo de firma utilizado (HSM) se encuentra entre los incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCN-STIC 105).

La adquisición de un producto o la contratación de un servicio de seguridad TIC que va a manejar información nacional clasificada o información sensible debe estar precedida de un proceso de comprobación de que los mecanismos de seguridad implementados en el producto o servicio son adecuados para proteger dicha información.

La evaluación y certificación de un producto o servicio de seguridad TIC es el único medio objetivo que permite valorar y acreditar su capacidad para manejar información de forma segura. En España, esta responsabilidad está asignada al Centro Criptológico Nacional (CCN) a través del RD 421/2004 de 12 de marzo en su Artículo 1 y en su Artículo 2.1, el cual establece que el Director del CCN es la autoridad de certificación de la seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y autoridad de certificación criptológica.

Así mismo, dentro del ENS en el ámbito de la Administración electrónica, se indica que el Organismo de Certificación del CCN será el responsable de determinar los requisitos exigibles a cada producto o servicio de Seguridad TIC en materia de certificaciones y/o evaluaciones adicionales.

En base a estas competencias, el CCN publica la guía CCN-STIC 105 Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CPSTIC). Este catálogo tiene como finalidad ofrecer a los organismos de la Administración un conjunto de productos o servicios STIC de referencia cuyas funcionalidades de seguridad relacionadas con el objeto de su adquisición han sido certificadas.

https://www.ccn-cert.cni.es/pdf/guias/series-ccn-stic/guias-de-acceso-publico-ccn-stic/2536-ccn-stic-105-catalogo-de-productos-de-seguridad-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-la-comunicacion/file.html

De esta forma, el CPSTIC permite proporcionar un nivel mínimo de confianza al usuario final en los productos o servicios adquiridos, en base a las mejoras de seguridad

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

derivadas del proceso de evaluación y certificación y a un procedimiento de empleo seguro.

Por política de firma, esta administración requiere:

- El empleo de firma electrónica PAdES para la firma de documentos administrativos, ya que permite al ciudadano poder visualizar y validar los originales con un simple lector de PDF gratuito.

El uso de formato PDF/A para que las fuentes tipográficas utilizadas queden incluidas dentro del PDF, garantizando que el aspecto del documento no cambia cuando lo recibe el ciudadano.

- Sello de tiempo cualificado en todas las firmas electrónicas para poder acreditar de forma fehaciente la fecha y hora exacta de cada una de las firmas del documento
- Empleo de firmas longevas para preservar las firmas a lo largo del tiempo, aplicando las reglas de confianza para firmas longevas descritas en el subapartado IV.3. de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración.

Adicionalmente, también permitirá realizar validaciones y firmas electrónicas en el móvil en los sistemas IOS de Apple y Android.

4.11. Actuaciones administrativas automatizadas

La plataforma permitirá configurar de forma sencilla actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, empleando como sistema de firma un sello electrónico de la Institución basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

4.12. Control Interno

La plataforma incorporará un módulo que permita al órgano interventor ejercer de forma eficaz la función interventora de conformidad con los artículos 7 a 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para ello, deberá contar como mínimo con las siguientes funcionalidades:

- Los órganos de gestores podrán remitir sus propuestas de resolución al órgano interventor para su examen previo antes de que se dicte la correspondiente resolución.

- El órgano interventor podrá verificar el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de los acuerdos mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. Esta verificación podrá realizarse mediante la fiscalización e intervención previa ordinaria o bien mediante un régimen de fiscalización limitada previa.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Los órganos gestores podrán plantear discrepancias en caso de no aceptar los reparos formulados por el órgano interventor.

- El sistema facilitará al órgano interventor la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Toda la información generada en el ejercicio del control interno se volcará en el sistema de analítica de la plataforma para facilitar al órgano de control el ejercicio del control financiero, tanto en su modalidad de control permanente como en su modalidad de auditoría.

A través del módulo de analítica, el órgano de control podrá comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

Este sistema también permitirá la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos.

4.13. Contratación electrónica

Todos los órganos de contratación están obligados a tener alojado su perfil del contratante para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta administración utiliza como su perfil del contratante la Plataforma de Contratación Publica en Euskadi (KPE-CPE) y en base a los principios de eficacia y eficiencia, se requiere durante el tiempo en el que dure este contrato que exista integración entre la KPE-CPE y la plataforma de administración electrónica que se pretende contratar.

El alcance de esta integración incluirá tanto la remisión y publicación de anuncios desde la plataforma de administración electrónica, como la incorporación a la misma de los datos resultantes del uso del espacio virtual de licitación de la KPE-CPE.

4.14. Órganos y resoluciones

De conformidad con el artículo 84 LPAC la plataforma permitirá finalizar el procedimiento por *"la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad".*

Y en virtud del artículo 36 LPAC *"Los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia".*

Teniendo en cuenta estos dos preceptos, la plataforma de administración electrónica deberá contemplar estos supuestos:

- Finalización del procedimiento por resolución de un órgano unipersonal con la incorporación de la resolución a un libro de resoluciones.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Finalización del procedimiento por resolución de un órgano colegiado con la incorporación del acta a un libro de actas dejando constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.
- Finalización del procedimiento por causas distintas a la resolución.

Con la finalidad de gestionar las resoluciones y acuerdos a adoptar, la herramienta deberá disponer de un módulo de gestión de los órganos unipersonales y colegiados con
competencias para la aprobación de actos administrativos.

Contará, al menos, con las siguientes características:

- Permitir la creación de tantos órganos, unipersonales o colegiados, como sea necesario configurar.
- En cada órgano unipersonal se deberá identificar la persona física que ostenta su titularidad, asegurándose que una misma persona física pueda ser titular de dos o más órganos unipersonales.
- Permitirá al menos la configuración de cada órgano colegiado distinguiendo si el órgano ostenta facultades de resolución o de informe y consulta (comisiones informativas). Deberán poder preconfigurarse los miembros del órgano con derecho a voto, así como aquellas otras personas que participen en las sesiones como invitados (sin voz ni voto), sin perjuicio de que los datos de las personas asistentes deban poder editarse con ocasión de la convocatoria o celebración de cada sesión.

La memoria técnica detallará las funcionalidades y gestión del módulo de órganos colegiados, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos. Deberán permitir:

- La configuración y tramitación de los expedientes de los órganos colegiados.
- La remisión de propuestas desde los expedientes que tramiten los servicios gestores para inclusión de los asuntos en las sesiones.
- La revisión previa a la inclusión de los asuntos en las convocatorias o devolución a los servicios gestores, en su caso.
- Deberá garantizar que los expedientes remitidos por los servicios gestores no puedan ser modificados hasta la adopción de los acuerdos o bien a la devolución.
- La vinculación de registros dirigidos a cada órgano colegiado para su posible inclusión en los expedientes de las convocatorias.
- La gestión de los miembros de cada órgano, el envío de las convocatorias, seguimiento del estado de las comunicaciones y asistencias.
- El acceso completo, por medios electrónicos, por parte de los miembros del órgano a los expedientes y asuntos incluidos en el orden del día.
- La resolución de múltiples actos de la misma naturaleza en un solo acuerdo generando certificados y notificaciones individualizadas.
- El registro de acuerdos y votaciones.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan
SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47
EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- La generación automática de los certificados, notificaciones y actas correspondientes.

El sistema deberá disponer de las funcionalidades necesarias para gestionar los diferentes libros de resoluciones.

4.15. Notificaciones y Comunicaciones

De conformidad con el artículo 43.4. LPAC *"Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso."*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá integrarse con NOTIFICA, para remitir las notificaciones al Punto de Acceso General que ha habilitado la Administración General del Estado.

Esta integración con NOTIFICA permitirá también poder externalizar las labores de impresión y ensobrado de notificaciones en papel en los centros homologados por la Administración General Estado.

La plataforma deberá a su vez enviar un email de aviso y permitir la recepción de las notificaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y se tendrá constancia del estado de la notificación independientemente de la vía elegida por el interesado.

De conformidad con el artículo 44. LPAC *"Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado»."*

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá integrarse con los servicios web del TABLÓN EDICTAL ÚNICO del Boletín Oficial del Estado.

(*) Importante: El licitador puede ofrecer un **servicio de impresión y ensobrado de notificaciones y comunicaciones en papel**, incluyendo entrega al operador postal y gestión de evidencias. La empresa licitadora deberá indicar, a efectos meramente informativos, el coste unitario del servicio de ensobrado de notificaciones. Esta información no será objeto de valoración ni se tendrá en cuenta en la adjudicación del contrato, sirviendo únicamente para análisis de viabilidad técnica y económica por parte de la Administración y podrá ser activado por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin implicar obligatoriedad de uso.

Este servicio permitirá la externalización de todas las tareas de impresión y ensobrado de notificaciones y comunicaciones en papel, así como la entrega al operador postal y la gestión de las evidencias de entrega (extracción de metadatos e incorporación de la evidencia al expediente administrativo).

El licitador deberá incluir una descripción detallada del funcionamiento y su integración con el resto de módulos de la plataforma.

4.16. Archivo Electrónico Único

De conformidad con el artículo 17 LPAC y el 46 LRJSP la *"Administración deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados".*

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Para ello la plataforma deberá de incluir los módulos necesarios para que la administración pueda llevar la gestión archivística desde la apertura del procedimiento y en términos de facilitar:

- La organización del fondo documental.
- La clasificación de las unidades documentales respetando, en su caso, el cuadro de clasificación propio de la entidad.
- La descripción archivística de las unidades documentales (gestión de metadatos).

La plataforma también deberá encargarse de la preservación de las firmas a lo largo del tiempo, aplicando las reglas de confianza para firmas longevas descritas en el subapartado IV.3. de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración.

Además, la plataforma deberá ser capaz de generar ficheros SIP para que puedan ser transferidos a una instalación de ARCHIVE u a otra herramienta de archivo definitivo que también este diseñada conforme al modelo de referencia OAIS (ISO 14721)

4.17. Factura electrónica

La plataforma de administración electrónica establecerá un **Punto de Entrada de Facturas Electrónicas propia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento** para recepcionar facturas de proveedores y distribuirlas electrónicamente a las unidades tramitadoras a efectos de recabar por medios electrónicos la conformación o el rechazo de aquéllas.

4.18. Integraciones con servicios comunes de la AGE

Dada la conveniencia, en unos casos, y obligatoriedad, en otros, de integración con los diferentes servicios y plataformas de tanto la Administración General del Estado como de la Administración Autonómica, esta administración pretende contratar una plataforma que sea interoperable.

Actualmente, no existen certificaciones emitidas por los organismos públicos competentes para algunos de estos servicios.

Por ello se requiere a los licitadores la justificación de dicha experiencia mediante la aportación de Certificados de buena ejecución emitidos por al menos 3 entidades.

Los certificados acreditarán la implantación de una plataforma de características similares a la que se pretende contratar, integrada vía PDP con los servicios Giltza, Cl@ve, IZENPE, SIA, Notifica, y Apodera, conforme al modelo incluido en el Anexo 1.

4.19. Interfaz de programación de aplicaciones (API).

La plataforma deberá contará con una API (Aplication Programming Interface) que permita a esta administración y a sus proveedores tecnológicos poder integrar los recursos proporcionados por la plataforma con cualquier otra solución de mercado o con aplicaciones desarrolladas a medida para o por la entidad.

Mediante los servicios REST y el API, las aplicaciones de la entidad o de terceros deberán tener accesibilidad al menos a funciones como:

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA

Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA

MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Permitir la interacción en modo lectura de los expedientes, registros, terceros, padrón de habitantes entre otros.
- Recuperar los documentos asociados a expedientes, libros, registros de entrada y/o salida, incluyendo los datos y metadatos asociados al mismo.
- Exportar expedientes y registros completos en un formato interoperable.
- Editar datos de expedientes, registros y terceros existentes
- Permitir la creación de expedientes, registros y terceros nuevos
- Bus de eventos o sistema equivalente de mensajería, que recoja información generada como resultados de procesos de tramitación en los espacios de expedientes, registros, terceros, portafirmas
- Permitir la integración con el módulo de firmas
- Posibilidad de implementar conectores de integración que envíen información a sistemas externos de manera estructurada.

Todas estas funciones mínimas se realizarán con los debidos mecanismos de seguridad.

El objeto de todas estas funciones es facilitar a terceros la integración de aplicaciones que puedan interactuar con el conjunto de registros de los expedientes, de los registros de entrada y de los propios expedientes.

Para facilitar la integración de otras soluciones (de mercado o propias) existirá una documentación actualizada con toda la información acerca de la especificación de la API, una descripción de los diferentes recursos que ofrece la arquitectura de interoperabilidad de la plataforma y códigos de ejemplo de uso de algunos de los espacios de recursos ofertados dentro de la plataforma.

El licitador presentará como parte de su oferta, en el sobre de documentación técnica, una completa descripción de las funcionalidades API así como el acceso a toda la documentación de la misma.

4.20. Centro de Operaciones de Ciberseguridad

El adjudicatario deberá contar con un Centro de operaciones de seguridad (SOC) que se vaya a encargar de la monitorización y control de la seguridad, la identificación de vulnerabilidades y la respuesta inmediata ante posibles incidentes de seguridad.

El Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) llevará a cabo los siguientes controles y operaciones:

- Análisis de los registros (logs) generados por el sistema mediante un Sistema de Información y Eventos de Seguridad (SIEM), abarcando tanto el tráfico proveniente de los usuarios de esta administración como el tráfico proveniente de internet, especialmente a través de la sede electrónica.
- Generación de alertas, supervisión de eventos de seguridad y adopción de respuestas inmediatas en caso de ser necesario.
- Supervisión continua de las posibles vulnerabilidades de todo el ecosistema de software necesario para la prestación del servicio y corrección de las mismas a

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

través de aplicaciones de parches, cambios en la política de seguridad de la red, etc.

- Intercambio de información de ciberseguridad con otras administraciones públicas con la Red Nacional de SOC
- Implementación de medidas de inteligencia frente a amenazas, incluyendo la detección de intentos de suplantación del dominio de la sede electrónica, así como la exposición de credenciales de usuarios, entre otros.
- Búsqueda proactiva de amenazas que puedan poner en riesgo el correcto funcionamiento del servicio contratado.
- Gestión colaborativa de posibles incidentes de seguridad en coordinación con el equipo informático de esta administración.

En el caso de que el licitador no forme parte de la Red Nacional de SOC y no preste el servicio directamente, podrá hacerlo a través de una tercera empresa subcontratada. En este escenario, el licitador deberá presentar un documento que certifique la relación contractual existente entre ambas partes para la provisión del servicio mencionado.

Este Centro de operaciones de seguridad deberá estar integrado en la Red Nacional de SOC que impulsa el Centro Criptológico Nacional (CCN) para garantizar que existe colaboración e intercambio de información de ciberseguridad con el resto de las administraciones públicas.

Se verificará que el licitador aparezca en el listado oficial publicado por el Centro Criptológico Nacional que es accesible desde la siguiente dirección: https://rns.ccn-cert.cni.es/red-nacional-soc#entidades-participantes

4.21. Certificados electrónicos

Dado que la mayor parte de los usos de certificado electrónico por parte de un empleado municipal se produce en la gestión diaria de documentación y expedientes administrativos y siendo éste el principal objeto del contrato, para reducir tiempos de tramitación, para llevar a cabo actuaciones administrativas automatizadas y por razones de eficiencia, el adjudicatario deberá permitir la firma electrónica mediante cualquier certificado admitido, incluidos los alojados en la nube.

4.22. Analítica y explotación de datos

El adjudicatario proporcionará, dentro del precio ofertado, funcionalidades de analítica y explotación de datos integrada en la plataforma objeto de este contrato, con las siguientes características:

REQUERIMIENTOS Y COBERTURAS TECNOLÓGICAS DE ANALÍTICA		
Categoría	**Requerimiento**	**Descripción**
Plataforma	EM-01	La solución estará disponible **para todos los usuarios de la organización**.
	EM-02	El adjudicatario será responsable de proveer la/s plataforma/s hardware necesarias para un adecuado

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

		funcionamiento del módulo analítico, de acuerdo con los volúmenes de información procesados en cada momento. Esta infraestructura deberá ser escalable para poder adecuarse a los crecimientos de volumetrías de información a procesar a lo largo del tiempo.
Gobierno del Dato	EM-03	La herramienta analítica integrada deberá contar con un entorno gobernado, en el que los administradores de la plataforma puedan decidir tanto qué datos son accesibles por cada usuario, como qué analíticas son accesibles por los mismos.
Cobertura Datos	EM-04	El sistema deberá procesar información de todo el histórico de datos cargados en la plataforma de administración electrónica hasta el momento, sin horquillas límite de tiempo a procesar.
	EM-05	Comprenderá, analíticas asociadas a los datos de la plataforma tecnológica, agrupados en módulos, de forma que puedan representar el valor diferencial de cada uno de los contextos que representan.
	EM-06	Permitirá la navegación desde visiones más generales de cuadro de mando (dashboard) al dato más concreto (unidad transaccional) en cada contexto de trabajo.
	EM-07	Deberá estar integrado con la plataforma de administración electrónica, de forma que desde las selecciones realizadas se pueda navegar a un elemento concreto de dicha plataforma para su revisión o edición mediante enlaces u otros mecanismos que lo faciliten.
	EM-08	La información contenida será susceptible de mantenerse actualizada con una cadencia de carácter diario, como mínimo, sin perjuicio de que, atendiendo a la criticidad de determinadas fuentes de información, se puedan acordar tiempos de refresco más breves.
Visualización Datos	EM-09	Además de contar con las visualizaciones base de cada área, permitirá, para aquellos usuarios autorizados, la creación de nuevas visualizaciones y analíticas, basadas en la información contenida en cada módulo de trabajo. Además, estas nuevas visualizaciones deberán poder ser compartidas con el resto de los usuarios de la organización.
	EM-10	Tendrá un comportamiento “responsive” adecuando su visualización y operativa al entorno utilizado en cada caso.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan
SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47
EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

		Deberá contar, así mismo, con aplicación móvil independiente para su acceso, habilitada para Android e iOS.
	EM-11	Dispondrá de manera integrada, de visualizaciones geoespaciales con capacidades de selección equivalentes al resto de elementos de la plataforma. Estos mapas, además, deberán poder mostrar (de forma solapada o por navegación) distintas capas/niveles de información. El contexto de utilización de estos elementos se circunscribirá a información georeferenciada (puntos geográficos, áreas…) o georeferenciables (provincias, municipios, códigos postales…), dentro del catálogo del módulo.
Mantenimiento	EM-12	Es responsabilidad del adjudicatario, el mantenimiento y modificación del módulo analítico para garantizar el correcto alineamiento con la plataforma de administración electrónica que nutre sus análisis. Cualquier cambio sobre la plataforma de administración electrónica conllevará la consecuente actualización sobre el módulo analítico asociado.

La entidad pretende que la herramienta permita realizar una explotación avanzada de toda la información existente en la plataforma de administración electrónica, dotando a los usuarios de los elementos necesarios para el correcto análisis de la información a la que estén autorizados.

La solución analítica, comprenderá, como elementos base, soluciones de análisis para las distintas áreas de la plataforma de administración electrónica agrupándolas en módulos, de forma que los análisis y medios aportados se puedan adaptar mejor a las necesidades de cada una de las citadas áreas.

En cualquier caso, y cómo mínimo, las áreas que deben contar con analítica comprenderán la explotación de los datos generados por la **sede electrónica**, el **registro de entradas y salidas**, la **base de datos de terceros**, el **gestor de expedientes**, el módulo de **contratación electrónica**, el módulo de **control interno**, y todas las operativas generadas por los conectores de **interoperabilidad con los servicios de la Administración General del Estado** (SIR, Notifica, etc.)

Estos módulos analíticos por área deberán evolucionar como parte del mantenimiento y podrán crecer en número, en caso de contar con nuevas áreas, servicios o nuevos enfoques analíticos.

4.23. Módulo de mensajería y chat

Dado que la plataforma objeto de contratación constituye la herramienta transversal de trabajo de la entidad, para facilitar la comunicación entre los trabajadores y unidades administrativas, reducir y unificar los canales de comunicación e intercambio de archivos el adjudicatario suministrará dentro del precio ofertado un sistema de mensajería instantánea y chat para el trabajo colaborativo que permita crear canales de comunicación privados para mantener conversaciones entre usuarios -con políticas de

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan
SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47
EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

configuración para su organización, administración de miembros, preferencias de notificación, etc. y para el intercambio de imágenes, archivos o enlaces.

4.24. Padrón Municipal de Habitantes y Territorio

4.24.1. Oficina virtual de padrón municipal de habitantes

a) Trámites electrónicos

A través de la Oficina virtual de padrón municipal de habitantes el ciudadano podrá realizar los siguientes trámites de forma electrónica:

- Solicitud de alta por cambio de residencia.
- Solicitud de alta por nacimiento a instancia de los padres o representantes legales.
- Solicitud de cambio de domicilio.
- Solicitud de cambios en los datos personales.
- Solicitud de renovación de inscripción padronal (ciudadanos ENCSARP).
- Confirmación de la continuidad de residencia (ciudadanos NO ENCSARP).

El Ayuntamiento facilitará al ciudadano los formularios en formato electrónico con los datos obligatorios que deben figurar en las inscripciones padronales (conforme al art. 1.5 de la instrucción técnica).

Siempre que un ciudadano solicite el alta o la modificación de sus datos se le pedirá la aportación de los documentos necesarios para probar su identidad, la representación en su caso, y la residencia real.

Acreditación de los datos de identidad:

- Se integrará con el Sistema de Verificación de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos para acreditar los datos de identidad aportados por el ciudadano (conforme al art. 2.1. de la instrucción técnica)

Acreditación de la representación:

- Los ciudadanos podrán realizar por medio de representante una inscripción padronal o una modificación de cualquiera de los datos obligatorios conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (conforme al art. 1.5 de la instrucción técnica).
- La representación de los menores se verificará conforme a las reglas establecidas en los arts. 2.2.1, 2.2.3 y 2.2.4 de la instrucción técnica sobre la gestión del Padrón municipal.
- La representación de personas con discapacidad se verificará conforme a las reglas establecidas en el artículo 2.2.5 de las instrucciones técnicas sobre la gestión del Padrón municipal.

Acreditación del domicilio de residencia:

- El sistema requerirá la aportación de documentación que acredite que el vecino habita en el domicilio que ha indicado (conforme al art. 2.3 de la instrucción técnica).

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- En el caso de que el ciudadano solicite el empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas se le exigirá la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio (conforme al art. 3.1. de la instrucción técnica).
- En el caso de que el ciudadano solicite el empadronamiento en un establecimiento colectivos se le requerirá autorización de la persona que ostente la dirección del mismo (conforme al art. 3.2. de la instrucción técnica).

Los formularios electrónicos serán firmados por todos los vecinos cuyos datos figuren en los mismos o, en su caso, por sus representantes legales (conforme al art. 1.7 de la instrucción técnica).

Todas las solicitudes serán anotadas en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 16 LPAC

b) Obtención de certificados de padrón

A través de la Oficina virtual de padrón municipal de habitantes el ciudadano podrá solicitar y obtener de certificados electrónicos de empadronamiento por medios electrónicos (conforme al art. 8.1.1 y anexos VIII y IX de la instrucción técnica).

Conforme al artículo del artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los certificados de empadronamiento serán expedidos a través de una actuación administrativa automatizada firmada por el sello electrónico de órgano y con código seguro de verificación (CSV) que poder verificar la autenticidad de los mismos.

En el caso de expedición de certificaciones comprensivas de la totalidad de las personas inscritas en un mismo domicilio:

- Se verificará que existe consentimiento de todos los inscritos en la vivienda, para ello en los formularios electrónicos se recogerá como dato voluntario una casilla que permita autorizar a los mayores de edad empadronados en la misma hoja padronal a obtener certificaciones de empadronamiento.
- Se establecerán las medidas de protección previstas en la instrucción técnica para víctimas de violencia de género, menores y personas incluidas en un expediente de baja.

De todos los certificados electrónicos expedidos por el Ayuntamiento se guardará copia en un libro oficial, para lo cual deberá integrarse con el sistema de libros oficiales del Ayuntamiento.

c) Integración con las oficinas de atención a la ciudadanía

De conformidad con el artículo 12 LPAC, la oficina virtual de padrón de habitantes se integrará con las herramientas de las oficinas de atención a la ciudadanía para permitir la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

- Las solicitudes podrán ser presentadas a través de firma electrónica válidamente realizada por funcionario habilitado

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- El sistema permitirá la realización de copias digitales auténticas de la documentación aportada por el interesado

4.24.2. Oficina virtual de padrón municipal de habitantes

a) Expedientes iniciados a instancia de parte

El sistema permitirá definir flujos de tramitación diferentes en función de la forma de medio de presentación de la solicitud (electrónico o presencial).

El sistema permitirá definir flujos de tramitación diferentes en función de la aprobación o denegación de la solicitud de inscripción. En el supuesto de denegación de la inscripción será necesaria resolución motivada por parte del Alcalde-Presidente.

b) Actuaciones iniciadas de oficio

b.1) Empadronamiento de personas sin domicilio

El sistema debe permitir la tramitación del expediente para la inscripción por declaración de oficio de las personas que viviendo habitualmente en el municipio no figuran inscritas en el padrón (art. 73 RPDT y art. 5.1.3.2 de la instrucción técnica).

El sistema permitirá gestionar el envío de las notificaciones de incoación del expediente y permitirá al ciudadano manifestar su conformidad u oposición al alta, así como presentar las justificaciones que estime pertinentes por medios electrónicos.

En el caso debe permitir en situaciones extremas el empadronamiento en domicilios calificados como infraviviendas en coordinación con los Servicios Sociales competentes y conforme a lo estipulado en el art. 3.3 de la instrucción técnica.

b.2) Empadronamiento de personas en situación de especial protección (víctimas de violencia de género, menores en acogimiento familiar, etc.).

De conformidad con el artículo 3.5. de la instrucción técnica, el sistema dispondrá de mecanismos específicos que permitan proteger por razones de seguridad el domicilio real de empadronamiento

De conformidad con el artículo 8.1.3 de la instrucción técnica, el sistema aplicará medidas de protección específicas en el acceso a estos datos

b.3) Renovación y confirmación de residencia de extranjeros

Ciudadanos extranjeros ENCSARP:

Permitirá una gestión automatizada del procedimiento de renovación y caducidad de las inscripciones de los extranjeros ENCSARP conforme a las normas previstas en el art. 6 de la instrucción técnica.

A partir de la información intercambiada con el INE, se iniciarán de forma automatizada los expedientes de renovación y caducidad de las inscripciones y se automatizará el envío de los preavisos de caducidad

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Permitirá al ciudadano poder utilizar medios electrónicos para poder realizar el trámite que le permita manifestar su voluntad expresa de renovar la inscripción, pudiendo informar en dicho trámite de posibles cambios de domicilio o de datos personales

La renovación se realizará mediante la ratificación de los datos que ya constan en el Padrón, incluyendo una declaración de continuar viviendo en el municipio y en el domicilio en que figuren empadronados y su voluntad de renovar la inscripción. El Ayuntamiento podrá exigir además la aportación de documentación acreditativa de la continuidad de su residencia en el municipio.

En el caso de que el ciudadano no renueve su inscripción se iniciará de forma automática expediente de baja de oficio por caducidad

Ciudadanos extranjeros NO ENCSARP

Permitirá una gestión automatizada del procedimiento de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros NO ENCSARP conforme a las normas previstas en el art. 7 de la instrucción técnica.

A partir de la información intercambiada con el INE, se iniciarán de forma automatizada los expedientes de comprobación periódica de la residencia y se automatizará el envío de solicitudes de confirmación de continuidad de su residencia.

Permitirá al ciudadano poder utilizar medios electrónicos para poder realizar el trámite de confirmación de continuidad de residencia, pudiendo informar en dicho trámite de posibles cambios de domicilio o de datos personales

En el caso de que dicha residencia no pueda ser comprobada se iniciará de forma automática expediente de baja de oficio

b.4) Envíos de comunicaciones informativas a los vecinos sobre su inscripción padronal.

Permitirá automatizar la obligación de informar a los vecinos sobre su situación padronal siempre que se produzcan actualizaciones y al menos una vez cada cinco años (Conforme al art. 69 del RPDT y art. 8.12. de la instrucción técnica)

Se automatizará el envío de comunicaciones a los vecinos afectados siempre que se produzcan actualizaciones de datos derivadas de informaciones recibidas de las demás Administraciones públicas a través de intercambios con el INE y por cambios realizados de oficio por el Ayuntamiento.

Asimismo, también se automatizará el envío de comunicaciones a aquellos vecinos que no hubiesen tenido conocimiento de sus datos en 5 años (bien porque su inscripción no ha sufrido variación bien por no haber solicitado ningún certificado de empadronamiento en ese período).

En consecuencia, el cumplimiento de este conjunto de obligaciones municipales se llevará a cabo habitualmente por medio de volantes de empadronamiento.

En dicha comunicación se facilitarán a los vecinos medios electrónicos para poder comunicar a dicho Ayuntamiento las rectificaciones o variaciones que procedan.

4.24.3. Intercambio de información con el Instituto Nacional de Estadística

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El sistema permitirá al Ayuntamiento cumplir con sus obligaciones de remisión de la información al Instituto Nacional de Estadística de conformidad con el art. 65 RPDT y el art. 11 de la instrucción técnica.

El sistema permitirá al Ayuntamiento procesar las comunicaciones recibidas del Instituto Nacional de Estadística de conformidad con el art. 66 RPDT y el art. 12 de la instrucción técnica.

El sistema incorporará automatismos que permitan el procesado automático de los errores y comunicaciones notificadas por el Instituto Nacional de Estadística, aplicando las actualizaciones que correspondan en el padrón municipal (altas, bajas y modificaciones) e iniciando en su caso las actuaciones de oficio que correspondan, (renovación y confirmación de extranjeros, comunicación a los vecinos de variaciones en sus inscripciones patronales, etc.).

El adjudicatario deberá realizar las adaptaciones técnicas necesarias que faciliten la migrar al nuevo sistema de intercambio de variaciones padronales que promueve el Instituto Nacional de Estadística a través del proyecto “padrón online” y que permitirá la comunicación permanente y en tiempo real de los cambios que se producen en los padrones municipales. Estas adaptaciones deberán estar realizadas en el plazo máximo de 1 mes desde que el Instituto Nacional de Estadística habilite los mecanismos de integración.

4.25. Sistema de información territorial

4.25.1. Divisiones territoriales

El sistema permitirá gestionar y mantener actualizado:

- Las unidades poblacionales (entidades colectivas de población, entidades singulares de población, núcleos de población y diseminados) de conformidad con los criterios establecidos en el art. 14.1 de la instrucción técnica
- Las unidades censales (distritos y secciones) de conformidad con los criterios establecidos en el art. 14.2 de la instrucción técnica
- Otras divisiones territoriales del municipio con interés estadístico que no correspondan con unidades poblacionales o unidades censales (barrios, zonas escolares, áreas de salud, etc.)

4.25.2. Callejero municipal

El sistema permitirá gestionar y mantener actualizado:

- Los callejeros de sección de conformidad con los criterios establecidos en el art. 14.3 de la instrucción técnica
- La numeración de los edificios, tanto en las vías pertenecientes a núcleos de población como en la parte diseminada, de conformidad con los criterios establecidos en el art. 14.5 de la instrucción técnica.

4.25.3. Censo municipal de viviendas

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El sistema permitirá gestionar y mantener actualizado un censo municipal de viviendas unificado a nivel nacional que permita separar la información padronal relativa al territorio de la información padronal relativa a las personas.

El Censo de Viviendas debe incluir todas las viviendas del municipio (no solo las que se utilizan como domicilios padronales).

Cada vivienda se identificará mediante un código de identificación de la vivienda (CIV) de 24 dígitos basado en la referencia catastral del inmueble, para la cual el sistema se deberá de integrar con la información catastral del municipio para facilitar la geolocalización y asignación de código a las viviendas.

4.25.4. Cartografía y geoanalítica

El sistema permitirá mantener actualizada una cartografía digital del municipio basada en tecnologías que permitan la explotación geoanalítica de la información.

Dispondrá de manera integrada, de visualizaciones geoespaciales con capacidades avanzadas de selección. Estos mapas, además, deberán poder mostrar (de forma solapada o por navegación) distintas capas/niveles de información. El contexto de utilización de estos elementos se circunscribirá a información georeferenciada (puntos geográficos, áreas…) o georeferenciables (habitantes, códigos postales…).

4.26. Portal estadístico

A través de la sede electrónica se habilitará un espacio específico que permita proporcionar a la ciudadanía una serie de datos comprensivos de la información de población y territorio del municipio, tales como:

- El análisis demográfico y social de la población del municipio en base a indicadores como la edad, el sexo, el nivel de estudios, la nacionalidad, etc.
- La distribución geográfica de la población en base a las divisiones territoriales del municipio con interés estadístico

4.27. Migración y depuración de datos del padronales

El adjudicatario asumirá dentro de este contrato la extracción de la fuente de datos actual de padrón y territorio y su transformación y carga al nuevo modelo de datos.

En el proceso de transformación se revisarán las inconsistencias que puedan existir en la fuente de datos actual con el objeto de que los datos cargados cumplan con la normativa INE, minimizando al máximo las incidencias que se generen en los procesos de intercambios con el INE y asegurando su compatibilidad con el nuevo padrón online basado en intercambios a través de servicios web.

4.28. Elaboración del censo municipal de viviendas

El adjudicatario asumirá dentro de este contrato la transformación de la fuente de datos actual de domicilios en un censo municipal de viviendas que utilice como base de partida la información catastral municipal que incluya tanto las viviendas habitadas como aquellas que están vacías.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Para realizar estos trabajos se importarán los ficheros de personas, hogares y viviendas facilitados por el Instituto Nacional de Estadística para realizar un mapeo inicial de los Códigos de Identificación de Vivienda que el INE haya conseguido relacionar y realizar una primera asociación de datos.

Finalmente se realizarán procesos de depuración informáticos que permitan la unión y asignación de un CIV utilizando fuentes de datos diversas que utilicen referencias geográficas con las que poder ejecutar procesos algorítmicos, como, por ejemplo: datos catastrales, padrones fiscales, etc.

En casos residuales podrá ser necesario llevar a cabo labores de trabajo de campo en colaboración con el Ayuntamiento para poder realizar las verificaciones necesarias y poder realizar la asignación o creación del CIV correspondiente.

Finalizado los trabajos y obtenido la correspondencia de CIV completa del conjunto de viviendas de cada municipio adherido al proyecto, el adjudicatario se encargará de realizar la exportación de los ficheros de depuración de datos que deben de ser remitidos al Instituto Nacional de Estadística para consolidar los datos en la base de datos nacional de viviendas.

4.29. Integraciones del Padrón de Habitantes y Territorio

Los sistemas suministrados deberán estar integrados con:

- El Sistema de Verificación de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos para acreditar los datos de identidad aportados por el ciudadano.
- El Registro Electrónico General del Ayuntamiento para dejar constancia de todas las solicitudes presentadas y notificaciones enviadas.
- El tablón edictal único del BOE para la publicación de notificaciones infructuosas
- El sistema de libros oficiales del Ayuntamiento para guardar copia de todos los certificados electrónicos expedidos.
- El gestor documental y las herramientas de firma electrónica del Ayuntamiento.

4.30. Creación de servicios web para ofrecer nuestros datos de padrón a otros organismos a través de NISAE

De acuerdo con las especificaciones aportadas por NISAE e incluidas junto con los pliegos técnicos.

4.31. Creación de servicios web que permitan imprimir los volantes de padrón sin necesidad de certificado electrónico (para las Oficinas Electrónicas que dispone el Ayuntamiento)

Actualmente este Ayuntamiento dispone de dos Oficinas Electrónicas en los que es posible la obtención de volantes de padrón de forma autónoma mediante el escaneo del documento de identidad a efectos de conocer la identidad de la persona que requiere el volante.

La empresa proveedora, Axialtic Soluciones Tecnológicas, de estas Oficinas invoca a unos servicios web de SWAL que devuelven el pdf firmado con el sello del

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento. Es posible la obtención del volante de padrón individual y convivencia, tanto actual como histórico y el documento de baja.

Se requiere con GESTIONA-Padrón de Habitantes que esto mismo sea posible, asumiendo que la proveedora de las Oficinas tendrá que cambiar los servicios web a los que llama para sustituir por los que proporciona GESTIONA.

4.32. Sistema de videoconferencias como funcionalidad opcional no evaluable

De conformidad con el artículo 17.1 LRJAP; *"Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.*

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias."

Dado que el Ayuntamiento de Legazpi dispone actualmente de un sistema de videoconferencias con otro proveedor, esta funcionalidad no será objeto de valoración ni constituye una prestación exigida en el presente contrato.

No obstante, en caso de que el Ayuntamiento considere conveniente su uso futuro, la activación de dicha funcionalidad que permita la grabación de la celebración de reuniones de los órganos de gobierno, órganos administrativos, mesas de contratación, etc. no supondrá ningún incremento en el coste del contrato.

La decisión sobre su activación corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento, sin que ello suponga obligación contractual hasta que se formalice su uso efectivo.

Las videoconferencias realizadas podrán ser grabadas y certificadas incluyéndose automáticamente en el expediente administrativo del órgano colegiado o ser publicadas en el portal de transparencia.
Dichas sesiones podrán ser retransmitidas en directo en plataformas de difusión o redes sociales.

4.33. Canal de denuncias como funcionalidad opcional no evaluable

Dado que el Ayuntamiento de Legazpi dispone actualmente de un canal de denuncias con otro proveedor, esta funcionalidad no será objeto de valoración ni constituye una prestación exigida en el presente contrato.

No obstante, en caso de que el Ayuntamiento considere conveniente su uso futuro, la activación de un módulo de canal de denuncias integrado en la aplicación que permita a esta administración cumplir con las obligaciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción no supondrá ningún incremento en el coste del contrato.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El sistema deberá permitir tanto la presentación de denuncias anónimas a través de la sede electrónica como el sistema interno que permita la gestión de las mismas conforme al procedimiento que deben de seguir los entes del sector público.

4.34. Sistema de cita previa como funcionalidad opcional no evaluable

Para facilitar nuevos canales de acceso y atención, más accesibles para los ciudadanos y empresas, en aras de prestar un mejor servicio público el adjudicatario suministrará dentro del precio ofertado un sistema de cita previa integrado en la sede electrónica que permita tanto la planificación de la atención al público en las oficinas como la prestación de atención telemática a ciudadanos y empresas por medios telefónicos o por videoconferencia.

Sin embargo, la decisión sobre su activación corresponderá al Ayuntamiento, sin que ello suponga obligación contractual hasta que se formalice su uso efectivo.

5. SERVICIOS DE SOPORTE, ACOMPAÑAMIENTO Y MIGRACIÓN

El adjudicatario deberá realizar la migración de la información necesaria para que en el momento del arranque exista continuidad en la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Legazpi, en cumplimiento de la legislación vigente.

El licitador deberá presentar obligatoriamente, como parte de la documentación de su oferta, un Plan de Implantación detallado, el cual tendrá carácter vinculante y será utilizado como herramienta de seguimiento y supervisión del contrato.

Este plan deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- Cronograma detallado de la ejecución del proyecto, con hitos clave, plazos y fases (migración, implantación, formación, puesta en producción, etc.).
- Descripción de actividades por cada fase (configuración inicial, parametrización, pruebas, validaciones, despliegue).
- Recursos humanos y técnicos asignados a cada fase, incluyendo responsables de proyecto y canales de interlocución con la administración.
- Plan de formación inicial y de acompañamiento, para garantizar la implantación inicial y asistir al usuario en el uso de los servicios contratados durante los años de duración del contrato.
- Mecanismos de seguimiento, comunicación y entrega de informes de avance.

El plan de implantación será objeto de validación por parte del Ayuntamiento de Legazpi durante la fase de arranque del contrato. En caso de que el Ayuntamiento estime que el contenido es insuficiente, podrá requerir su reformulación o mejora previa a la aprobación definitiva del inicio del proyecto.

El contenido del plan de implantación podrá ser ajustado de común acuerdo durante la fase inicial de interlocución técnica previa a la puesta en producción, a fin de adaptarse con precisión a las necesidades específicas del Ayuntamiento.

Se ofrecerá un servicio de soporte a la plataforma que comprenderá al menos los siguientes puntos:

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Atención de dudas y peticiones de información. Se deberá atender las dudas/consultas relacionadas con la plataforma, tanto a nivel de usuario como a nivel de administrador de la herramienta.
- Resolución de todas las incidencias o errores de funcionamiento de los elementos ofertados que se comuniquen por los servicios municipales o sean detectados por la propia empresa, incluyéndose en el apartado de incidencias aquellas producidas por actualización de versiones de cualquiera de los elementos software relacionados con el sistema producto de esta contratación.
- Se registrarán todas las incidencias y peticiones reportadas, mensualmente deberá reportarse al Ayuntamiento las solicitudes/incidencias tratadas dependiendo de su importancia, prioridad, tiempos de resolución, etc.

Las incidencias deberán clasificarse atendiendo el impacto de las mismas. Al menos se deberán diferenciar los siguientes niveles:

- Alta

Fallo total del sistema impidiendo el acceso y/o uso al servicio a todos los usuarios.

- Media

Fallo de una o varias funciones del servicio, que afecta severamente a la funcionalidad del servicio y afecta a un grupo importante de usuarios.

- Baja

Fallo de una o varias funciones del servicio sin presentar un efecto significativo inmediato sobre la calidad del servicio, que afectan a un número muy limitado de usuarios y no tienen una trascendencia global.

La empresa adjudicataria será la responsable de asignar el nivel a las incidencias. En caso de conflicto el Ayuntamiento establecerá el nivel que considere oportuno.

La empresa adjudicataria deberá ofrecer un servicio de soporte en horario de 8:00 a 16:00 horas. Las incidencias y/o consultas podrán ser comunicadas al adjudicatario por teléfono, por correo electrónico y/o a través de alguna plataforma de gestión de tickets de soporte. A tal fin el adjudicatario proporcionará, entre otros, un número de teléfono y dirección de correo electrónico al que poder comunicar las incidencias y/o consultas.

Para las incidencias con prioridad Alta, el adjudicatario deberá ofrecer un número de teléfono, operativo 24x7, donde poder comunicar este tipo de incidencias.

Se entiende como tiempo de respuesta, el tiempo transcurrido entre la notificación de la incidencia por parte del Ayuntamiento y la correspondiente recepción y clasificación de la incidencia por parte del servicio de soporte.

El tiempo de resolución, es el tiempo transcurrido entre la notificación de la incidencia por parte del Ayuntamiento y la resolución de la misma por parte de la empresa adjudicataria.

En la siguiente tabla se definen los tiempos máximos en función de la clasificación de las incidencias:

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Clasificación	Tiempo Respuesta	Resolución
Alta	30 minutos (*)	120 minutos (*)
Media	1 hora (**)	3 horas (**)
Baja	4 horas (**)	72 horas (**)

(*) Tiempo natural

(**) Tiempo en función de la jornada laboral del equipo de soporte

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una duración de CUATRO (4) años desde la formalización del mismo, ampliable a un año más mediante prórroga a aceptar por ambas partes, la cual tendría el mismo importe que la anualidad prevista para el año 4 del servicio.

7. PRECIO

El importe total de este contrato será de 44.000€ al año (IVA incluido)

El pago se realizará mensualmente de manera proporcional, a mes cumplido, empezándose el primer pago desde que la dirección del proyecto designada por el Ayuntamiento de Legazpi informe la puesta en producción de los servicios contratados, una vez finalizada la fase de migración. Esta fase de migración inicial no puede superar la estipulada en el Plan de Implantación, descontándose las mensualidades que sobrepasen de la planificación entregada por la empresa.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA
Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA
MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

8. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración y la determinación de la mejor relación calidad - precio de la oferta se atenderá a los siguientes criterios de negociación previo a la adjudicación del contrato:

Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (100 puntos):

Oferta económica – Precio base del contrato (hasta 100 puntos)

Mejor precio ofertado. El precio se valorará asignando de acuerdo con la siguiente fórmula (puntuación=B/Ax100) siendo A el precio base de licitación y B la oferta económica del licitador.	**Hasta 100 puntos**

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA

Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA

MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

ANEXO 1

CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

«_____»

D./D.ª_____,_____[Cargo] de la Entidad de _____ con CIF _____.

CERTIFICO:

PRIMERO. Que la empresa _____, con CIF _____, contratista de los servicios referidos más abajo, llevó a cabo la implantación y puesta en funcionamiento de su plataforma en el año _____ [fecha de inicio de implantación] habiéndose ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe.

SEGUNDO. Los servicios mencionados pueden desglosarse y describirse aproximadamente de la siguiente manera:

Implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de la plataforma de Administración Electrónica destinada a la gestión mediante medios electrónicos de los procesos administrativos de la entidad (servicios de Administración Electrónica), junto con la integración con las herramientas de la Administración General del Estado: Giltza, Cl@ve, Izenpe, Notifica, SIA y Apodera constituyéndose en dos partes diferenciadas:

1.ª Módulo de backoffice de gestión que facilita la tramitación de procedimientos administrativos por vía electrónica, integrando el registro de entrada y salida de documentos, la gestión completa de expedientes, libros oficiales y firma electrónica.

2.ª Módulo de sede electrónica que permite la puesta en marcha de servicios dirigidos al ciudadano y empresas. Constando de:

Catálogo de trámites y formularios ya desarrollados.

Tablón de anuncios y portal de transparencia conectados con el backoffice.

Carpeta electrónica para la consulta por el administrado de expedientes, notificaciones, registros y facturas.

TERCERO. Que la empresa adjudicataria del contrato de la plataforma _____, ha realizado satisfactoriamente el objeto del contrato enumerado anteriormente.

En _____El _____ [Cargo]

Documento firmado electrónicamente

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1

LEGAZPIKO UDALA

Dokumentu hau egiazkoa dela 07E90009216F00D2X8D2G1D9W1D0G3K7O1H7W5I1 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan

SINATZAILEA - DATA

MIREN KARMELE ARRUEBARRENA LIZARRALDE(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Informatika teknikaria / Técnico informático - 07/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 07/10/2025 09:15:47

EXPEDIENTE :: 2025KNPG00001
Esp.Data: 28/03/2025
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL